

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
99004	

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bar.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

18058 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1999, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, presentado por la empresa «Medición y Transporte, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Manoteras, número 6, 28050 Madrid, en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000, y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15 y M30.

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas y considerando asimismo el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, que en su artículo 4 permite introducir condicionamientos particulares en el caso de empleo de técnicas no previstas en una reglamentación específica,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Órdenes de 26 y 28 de diciembre de 1998, que regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, y en base a las

competencias asignadas a la Comunidad de Madrid, por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Medición», modelo MES, versiones MES5, MES7, MES15 y MES30, equipado con un cabezal electrónico marca «Medición», modelo ME2000 y una cámara de medida marca «Sampi», modelos M5, M7, M15 y M30.

Las denominaciones y características son:

Modelo: MES.

Versiones:

MES5 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M5).

MES7 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M7).

MES15 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M15).

MES30 (cámara volumétrica, marca «Sampi», modelo M30).

Características metrológicas (en función de la versión):

Versión	MES5	MES7	MES15	MES30
Caudal máximo ...	250 l/min	500 l/min	1.000 l/min	1.700 l/min
Caudal mínimo ...	25 l/min	50 l/min	100 l/min	170 l/min
Sumin. mínimo ...	50 l/min	100 l/min	100 l/min	200 l/min
Presión máxima ..	10 bar	10 bar	10 bar	10 bar
Viscos. máxima ...	21.000 mm ² /s	21.000 mm ² /s	21.000 mm ² /s	21.000 mm ² /s
Margen temp.	-20 °C a +55 °C	-20 °C a +55 °C	-20 °C a +55 °C	-20 °C a +55 °C

Segundo.—A efectos de lo indicado en esta Resolución, se entenderá como subsistema el conjunto formado por la cámara de medida, el cabezal electrónico y el resto de los dispositivos complementarios así como los dispositivos necesarios para asegurar una correcta medida, que aparecen reflejados en el anexo técnico.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

H-011	16
99003	

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Suministro mínimo en litros.
Presión máxima de funcionamiento, en bar.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento, en grados centígrados.
Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 1999.—El Director general, José Eugenio Martínez Falero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

18059 *DECRETO 122/1999, de 17 de junio, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Gumiel de Hizán, por el de Gumiel de Izán (Burgos).*

El Ayuntamiento de Gumiel de Hizán, inició el procedimiento para el cambio de denominación del municipio de Gumiel de Hizán, consistente en sustituir, en el topónimo de Gumiel, la grafía «Hizán» por la grafía «Izán» al ser más ajustada a la tradición histórica y etimológica.

El expediente fue instruido con arreglo a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Se acredita en el expediente que aunque el nombre procede del árabe Hishan o Hixen, siendo lo correcto filológicamente con H, sin embargo, lo usual ha sido siempre sin H, debiendo respetarse la tradición de siglos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11 del texto refundido y el artículo 26 del Reglamento de Población, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 17 de junio de 1999, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Gumiel de Hizán por el de «Gumiel de Izán» (Burgos).

Artículo 2.

El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 3.

Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 4.

Contra este Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, o cualquier otro que se estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este Decreto podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, a 17 de junio de 1999.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Giménez.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Isaías López Andueza.

UNIVERSIDADES

18060 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación para el centro integrado en esta Universidad del plan de estudios conducente al título oficial homologado de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación para el centro adscrito a esta Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto la publicación de la homologación por el Consejo de Universidades en su sesión de fecha 6 de julio de 1999 del plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, publicado para el centro adscrito en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de diciembre de 1994, y homologado con efectos desde el inicio de su impartición para el centro integrado en la Universidad de Barcelona.

Barcelona, 19 de julio de 1999.—El Rector, Antonio Caparrós Benedicto.